

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 8 agosto 1914)

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los Agentes nacionales o extranjeros que verificasen o promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos o escuadras beligerantes.

(Gaceta 7 agosto 1914).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE POLÍTICA

Declarada, por desgracia, la guerra entre Alemania, de un lado, y Rusia, Francia y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, sucesivamente, de otro, y existiendo el estado de guerra en Austria-Hungría y Bélgica, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad a los súbditos españoles, con arreglo a las leyes vigentes y a los principios de Derecho público internacional.
 En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España o en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario a la más perfecta neutralidad, perderán el derecho a la protección del Gobierno de S. M. y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo a las leyes de España.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de asegurarse en la posible el abundante abastecimiento de las plazas del país,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que además de las prohibiciones establecidas en la Real orden de 3 del actual, se prohíba también la exportación de las carnes frescas y saladas de todas clases y de las aves vivas y muertas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1914. — Bugallal. — Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 7 agosto 1914).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—Año 1914.

Francisco Acero Bernal, 1'74 pesetas.
Francisco Alcaine Sanjuán, 2'61.
Manuel Aldea Crespo, 7'78.
Juan Aldea López, 17'40.
Manuel Aldea López, 7'94.
Manuel Alonso Calderón, 6'14.
Clemente Angulo Marín, 2'40.
Joaquín Angulo Marín, 2'83.
Rosa Angulo Marín, 2'83.
Alberto Aramburu Bernal, 7'23.
Martina Arnal Muez, 8'32.
Antonio Asensio Burriel, 2'39.
Miguel Asensio Rodrigo, 2'66.
Blasa Asensio Ibáñez, 4'46.
María Aznar López, 2'88.
Tadeo Aznar López, 2'77.
Tomasa Aznar López, 2'99.
Engracia Berdejo López, 4'84.
María Berdejo López, 14'63.
Manuela Bernal Carruedo, 1'74.
Antonio Bernal Gálvez, 7'17.
María Bernal Hernández, 12'40.
Juan Bernal Jimeno, 5'33.
Pascual Bernal Jimeno, 3'53.
Pedro Pablo Bernal Jimeno, 4'73.
Ramona Bernal Jimeno, 7'07.
Vicente Bernal Jimeno, 1'74.
Francisco Bernal Lamuela, 12'45.
Juan Bernal López, 22'24.
Manuel Bernal López, 2'39.
María Bernal López, 2'34.
Pascuala Bernal López, 5'60.

Josefa Bernal López, 4'35.
Vicente Bernal López, 1'85.
Ramón Bernal Martín, 11'25.
Isidoro Bernal Sánchez, 12'78.
Hipólito Bernal Soriano, 5'55.
José Bernal Soriano, 2'18.
Vicente Bernal Soriano, 8'59.
Rafael Bernal Zarazaga, 3'81.
Agustín Blasco Benedí, 2'18.
Joaquín Bosque Martínez, 10'60.
Joaquín Bosque Torres, 1'90.
Francisca Burgaz Tejero, 7'99.
José Burgaz Tejero, 8'21.
Julio Burgaz Tejero, 6'25.
María Burgaz Tejero, 4'35.
Rafael Cabello Cantín, 0'65.
María Cabeza Herrero, 2'83.
María Cabeza Serrano, 2'28.
Agustín Calderón Asensio, 1'90.
Pablo Calderón Pascual, 1'63.
Elías Calle García, 1'63.
Antonio Campos Hernández, 1'84.
Antonio Cardiel Andrés, 1'85.
Francisco Cardiel Andrés, 1'96.
Ponciano Cardiel Jimeno, 2'07.
Antonio Casulla Bernal, 9'02.
Miguel Cebrián Luzán, 4'57.
Antonio Cerdán Lapesa, 2'99.
Petra Cerdán Lapesa, 2'88.
Joaquina Clemente López, 2'77.
Marcos Compes Acero, 10 88.
Antonio Compes Asensio, 4'51.
Antonio Compes Coles, 2'17.
Miguel Compes Lasheras, 2'17.
Juan José Compes López, 5'11.
Nicolás Compes López, 17'73.
Nicolás Compes Martínez, 9'63.
José Compes Morales, 19'95.
Teresa Compes Muñoz, 0'65.
Antonio Compes Tejero, 3'75.
Marcelino Compes Val, 24'09.
Miguel Compes Val, 12'78.
Felipe Crespo Lapesa, 7'18.
Manuel Ejido Bernal, 3'37.
Carmen Ezquerria Hernández, 17'73.
Juan Ezquerria Gil, 2'50.
Mariano Ezquerria Gil, 11'38.
Ramón Ezquerria Gil, 2'17.
Catalina Fabro López, 8'05.
Juan Francisco Felipe Burgaz, 6'64.
Nicolás Felipe Gálvez, 1'79.
Francisco Felipe Hernández, 2'94.
Manuel Felipe Lamuela, 13'21.
Gregoria Felipe Mainar, 4'02.
Pedro Ferrer Compes, 2'61.
José Ferrer Delgado, 8'86.
Francisco Ferrer Gracia, 1'52.
Manuel Ferrer Gracia, 11'63.
Nicolás Ferrer Gracia, 2'61.
Miguel Frontana Martínez, 2'40.
Jorge Franco Asensio, 1'63.
Jesefa Franco Lorente, 2'56.
Antonio Franco Martínez, 2'83.
Mariano Galindo Ariza, 5'17.
Simón Galindo Ariza, 2'39.
Miguela Gálvez Bernal, 12'13.

- Román Gálvez Gálvez, 5'00.
 María Antonia Gálvez Hernández, 4'24.
 Manuel Gálvez Jimeno, 4'24.
 Angel Gálvez Lamuela, 5'06.
 Hipólito Gálvez Lamuela, 23'28.
 Juan Francisco Gálvez Lamuela, 4'51.
 Manuel Gálvez Lamuela, 4'46.
 Manuel Gálvez López, 15'50.
 El mismo, 2'28.
 El mismo, 1'96.
 Nicolás Gálvez López, 9'46.
 Vicente Gálvez López, 13'76.
 Manuel Gálvez Martínez, 2'07.
 Mariano Gálvez Martínez, 5'33.
 Manuel Gálvez Ramírez, 2'12.
 Ignacia Gálvez del Río, 1'95.
 Francisco Gálvez Ruiz, 1'96.
 María Antonia Gálvez Sierra, 6'09.
 Bernardino Gasca Jimeno, 1'74.
 Gregorio Gasca Jimeno, 2'18.
 Gregorio Gasca Modrego, 7'50.
 Francisco Gracia Asensio, 2'61.
 Nicolás Gracia Campo, 1'63.
 Francisco Gracia Hernández, 7'56.
 Gabriel Gracia Hernández, 4'13.
 Pedro Gracia Hernandez, 13'54.
 Manuel Gracia López, 2'83.
 Nicolás Gracia López, 1'85.
 Ignacia Gracia Martínez, 1'63.
 Ildefonso Gracia Meléndez, 4'89.
 María Gracia Meléndez, 6'04.
 Manuel Gracia Sánchez, 12'29.
 Valero Gracia Tejero, 7'67.
 Gerardo Gregorio Roy, 20'23.
 Francisco Hernandez Bernal, 2'39.
 Manuel Hernández Bernal, 48'83.
 Mariano Hernández Bernal, 1'74.
 Martín Hernández Bernal, 3'75.
 Mateo Hernández Bernal, 6'04.
 Mateo Hernández Fabio, 2'67.
 Manuel Hernández Gracia, 7'01.
 María Hernández Gracia, 5'39.
 Bernardo Hernández Hernández, 1'31.
 Francisco Hernández Hernández, 9'62.
 Hipólito Hernández Jimeno, 16'75.
 José Hernández Lamuela, 19'03.
 Baltasar Hernández López, 10'11.
 Francisco Hernández López, 8'27.
 Francisco Hernández López (hijo), 2'39.
 Ignacio Hernández López, 4'26.
 Josefa Hernández López, 1'63.
 Tomás Hernández López, 1'90.
 Fermín Hernández Marín, 1'96.
 Nicolás Hernández Martínez, 11'80.
 Francisca Hernández Muñoz, 5'22.
 Gregorio Hernández Muñoz, 14'90.
 José Hernández Muñoz, 22'95.
 Manuel Hernández Muñoz, 22'29.
 Pedro Hernández Muñoz, 12'83.
 Nicolás Hernández Pescador, 2'45.
 Angel Hernández Roldán, 4'08.
 Ignacio Hernández Roldán, 4'90.
 Nicolás Hernández Roldán, 9'41.
 José Hernández Val, 2'61.
 Isabel Herrero Asensio, 2'13.
 Manuel Herrero Aznar, 2'39,
 Tomás Herrero Fontana, 5'82.
 Lorenzo Herrero Jimeno, 5'49.
 Manuel Herrero Jimeno, 1'52.
 Emerenciana Herrero López, 31'05.
 Domingo Ibáñez Cerdán, 11'47.
 Francisco Ibáñez Cerdán, 25'28.
 Joaquín Ibáñez Cerdán, 11'85.
 Nicolás Jiménez Bernal, 26'54.
 Francisco Jimeno Angulo, 1'63.
 Nicolás Jimeno Berdejo, 7'12.
 Daniel Jimeno Brocal, 2'56.
 Ana-María Jimeno Cerdán, 1'73.
 José Jimeno Crespo, 13'76.
 Juan Francisco Jimeno Crespo, 23'44.
 Nicolás Jimeno Crespo, 3'16.
 Hipólito Jimeno Gómez, 2'18.
 María Jimeno Hernández, 2'18.
 Fidel Jimeno Jimeno, 1'96.
 Francisco Jimeno Jimeno, 1'85.
 Antonio Jimeno Martínez, 3'16.
 Francisco Jimeno Martínez, 1'95.
 María Jimeno Martínez, 5'33.
 Miguel Jimeno Martínez, 10'44.
 Nicolás Jimeno Martínez, 2'88.
 José Jimeno Millán, 2'34.
 Antonio Jimeno Monreal, 11'84.
 Miguel Jimeno Morales, 1'74.
 Pedro Jimeno Morales, 1'79.
 Juan Jimeno Muela, 0'87.
 Nicolás Jimeno Per, 2'06.
 Damián Jimeno Pérez, 1'63.
 María Jimeno Suso, 1'52.
 María Jimeno Traín, 3'97.
 Valero Girán Cerdán, 27'52.
 Francisco Girán Sebastián, 4'62.
 Pablo Joven López, 3'10.
 Ramón Joven Muela, 1'63.
 Tomasa Judez, 2'83.
 Carmen Yuste Felipe, 13'10.
 Joaquín Yuste Felipe, 3'75.
 Juan José Lafuente (herederos), 5'00.
 Romualdo Lafuente (herederos), 2'94.
 Antonia Lamuela Campos, 4'46.
 Pedro Lamuela Esteban, 6'31.
 Antonio Lamuela Ezquerra, 4'08.
 Manuel Lamuela Ezquerra, 19'36.
 Roque Lamuela (herederos), 16'69.
 Enrique Lamuela Lafuente, 3'37.
 Hipólito Lamuela López, 14'74.
 Manuela Lamuela Lopez, 4'89.
 Francisco Lamuela Marín, 22'35.
 José Lamuela Muñoz, 5'38.
 Pedro Lamuela Muñoz, 3'53.
 Ana Lamuela Roldán, 2'40.
 Ignacio Lamuela Roldán, 4'30.
 Manuel Lamuela Roldán, 10'06.
 Mariano Lamuela Roldán, 14'36.
 Santiago Lamuela Roldán, 2'06.
 Juan Enrique Lamuela Roldán, 3'05.
 Casimiro Lasheras Sanjuán, 2'39.
 Nicolás Lázaro Gracia, 4'79.
 Valero Lázaro Gracia, 2'40.
 Vicente Lázaro Melendo, 2'59.
 Manuel Lázaro Muñoz, 6'90.
 Sancho Lázaro Valero, 2'72.
 Eusebio Liñán Fando, 1'52.

- Pedro Liñán del Río, 1'79.
 Vicente Longares Blanco, 9'25.
 Roque Longares Cucalón, 2'77.
 Mariano Longares Jimeno, 4'64.
 Antonio Longares Román, 2'28.
 Custodio López Aladrén, 17'94.
 Pedo López Aladrén, 23'54.
 Babil López Aldea, 5'33.
 María Josefa López Berdejo, 5'52.
 Juan Francisco López Blasco, 2'34.
 Evaristo López Cadena, 14'90.
 María Valera López Cerdán, 6'80.
 Tadea López Cerdán, 10'93.
 Teresa López Cerdán, 4'30.
 Antonio López Compes, 2'66.
 Gabriel López Compes, 2'83.
 José López Compes, 3'64.
 Josefa López Compes, 2'39.
 Manuel López Compes, 6'04.
 Carmen López Ezquerria, 5'22.
 Francisco López Ezquerria, 9'79.
 Leandro López Ezquerria, 12'13.
 María Antonia López Ezquerria, 4'95.
 Manuel López Gálvez, 5'66.
 Francisco López Hernández, 12'78.
 Feliciano López Ibáñez, 8'75.
 Agustín López Jimeno, 1'85.
 Miguel López Jimeno, 7'50.
 Antonio López Lamuela, 6'74.
 Manuel López Lamuela, 4'19.
 Santiago López Lamuela, 1'63.
 Manuel López Lázaro, 1'63.
 Nicolás López Lázaro, 4'73.
 Antonia López Lopez, 2'06.
 Manuel López López, 10'61.
 Pascual López López, 7'23.
 Ramón López López, 36'01.
 Vicenta López López, 4'29.
 Andresa López Martínez, 1'74.
 Francisco López Martínez, 2'66.
 El mismo, 1'85.
 Ignacio López Martínez, 5'60.
 José López Martínez, 1'79.
 Josefa López Martínez, 1'79.
 Lino López Martínez, 1'09.
 Manuel López Martínez, 4'73.
 Manuel López Martínez, 3'59.
 Martín López Martínez, 1'79.
 Miguel López Martínez, 1,09.
 Rafael López Moneva, 11'63.
 Ana-María López Muñoz, 2'34.
 José López Pelayo, 0'65.
 Manuel López Pelayo, 16'21.
 Antonio López Sánchez, 5'55.
 Francisco López Sánchez, 5'44.
 José López Sánchez, 5'93.
 Francisco López Soriano, 4'95.
 Juan López Soriano, 26'32.
 Santiago López Soriano, 33'33.
 Miguel López Val, 4'62.
 Antonio Lorente Felipe, 5'77.
 Manuel Lorente Felipe, 1'52.
 Mariano Lorente Felipe, 3'26.
 Mariano Lorente Román, 2'50.
 Celedonio Loshuertos Barco, 5'55.
 Joaquín Marín Cerdán, 12'67.
 Catalina Marín Gálvez, 2'29.
 Simón Marín Jimeno, 27'84.
 Simón Marín Jimeno (viuda), 3'04.
 Mariano Marín Lamuela, 0'65.
 Bárbara Marín López, 1'63.
 Manuel Martina Bernal, 27'90.
 Manuel Martina Bernal (Manolo), 4'74.
 Manuel Martina Blasco, 1'52.
 Francisca Martínez Cerdán, 1'68.
 Francisca Martínez Cañerías, 1'63.
 Antonio Martínez Campos, 0'65.
 Manuel Martínez Campos, 2'18.
 Manuel Martínez Domingo, 30'61.
 Antonio Martínez Ezquerria, 49'43.
 Francisco Martínez Ezquerria, 22'67.
 Francisco Martínez Ezquerria (2.º), 7'88.
 Julián Martínez Ezquerria, 6'85.
 Manuel Martínez Gálvez, 6'32.
 Mariano Martínez Gálvez, 25'88.
 Miguel Martínez García, 4'02.
 Gregorio Martínez Hernández, 5'06.
 Francisco Martínez Jimeno, 2'61.
 Manuela Martínez Jimeno, 4'40.
 María Martínez Jimeno, 2'18.
 Miguela Martínez Jimeno, 1'85.
 Teresa Martínez Jimeno, 2'88.
 Tomás Martínez Jimeno, 2'61.
 José Martínez Jirón, 17'34.
 Manuel Martínez Jirón, 11'80.
 Manuel Martínez Lázaro, 10'17.
 Antonio Martínez López, 5'77.
 Gabriel Martínez López, 8'16.
 Manuel Martínez López, 1'74.
 Miguel Martínez López, 6'64.
 Romana Martínez López, 2'28.
 Angela Martínez Martínez, 1'63.
 Francisco Martínez Martínez, 3'97.
 José Martínez Martínez, 1'31.
 Lucía Martínez Martínez, 1'96.
 Manuel Martínez Martínez, 2'17.
 Melchor Martínez Martínez, 2'83.
 Custodia Martínez Navarro, 5'17.
 Manuel Martínez Ramírez, 6'36.
 Nicolasa Martínez Román, 2'94.
 Francisco Martínez Sierra, 14'35.
 Julián Martínez Sierra, 18'32.
 Ramón Martínez Sierra, 1'63.
 Sixto Martínez Sierra, 6'58.
 María Antonia Mateo Suso, 2'93.
 Pedro Miguel García, 1'09.
 Manuel Millán Aznar, 1'63.
 Ramona Millán Aznar, 2'94.
 Manuel Millán Gálvez, 11'26.
 Ramón Millán Hernández, 2'17.
 Nicolás Millán Sanjuán, 2'72.
 Ramona Millán Sanjuán, 1'96.
 Engracia Morales Hernández, 2'83.
 Elías Moneva Felipe, 13'70.
 Joaquín Moneva Felipe, 5'28.
 Manuel Moneva Felipe, 6'97.
 Antonio Moneva Gálvez, 4'89.
 Pantaleón Moneva Jimeno, 13'43.
 Santiago Moneva Jimeno, 12'34.
 Carlos Moneva Marín, 2'98.
 Antonio Moneva Martínez, 2'83.
 Miguel Montana Cucalón, 8'70.

- Lorenzo Morales Aldea, 1'98.
 Lorenzo Morales Gracia, 7'34.
 Nicolás Morales Gracia, 1'90.
 Nicolás Morales Hernández, 2'61.
 José Morales Jirón, 23'98.
 Manuel Morales Jirón, 2'18.
 José Morales Justo, 1'58.
 Manuel Morales Lamuela, 1'63.
 Nicolás Morales Lamuela, 1'74.
 Antonio Morales López, 2'06.
 Antonio Morales Martínez, 5'06.
 Francisco Morales Morales, 26'11.
 Francisca Morales Palacios, 2'80.
 Manuel Morales Rodrigo, 4'30.
 Antonio Morales Ruiz, 1'79.
 Francisco Morales Soriano, 24'63.
 Julián Morales Soriano, 51'33.
 Manuel Morales Soriano, 20'44.
 Esteban Moreno Ríos, 2'83.
 Antonio Muela Asensio, 14'68.
 Manuel Muela Asensio, 13'27.
 Agustín Muela Cabeza, 5'17.
 Francisco Muela Cabeza, 2'94.
 Cristóbal Muela López, 2'77.
 Antonio Muela Martínez, 5'55.
 Francisco Muela Martínez, 1'85.
 Manuel Muela Martínez, 2'28.
 Nicolás Muela Martínez, 1'96.
 Josefa Muela Ruiz, 3'43.
 María Muñoz Benedí, 2'40.
 Tadea Muñoz Benedí, 0'87.
 María Muñoz Lafuente, 5'11.
 Francisco Muñoz Moneva, 3'70.
 Eduardo Naval Esmich, 39'26.
 Manuel Noeno Miguel, 1'96.
 Manuel Noeno Millán, 2'28.
 Antonio Noeno Torres, 6'91.
 Domingo Moreno Torres, 10'71.
 Mariano Domingo Torres, 2'07.
 José Palacios (herederos), 7'61.
 Manuel Palacios (herederos), 27'30.
 Alejandro Palacios Lamuela, 8'16.
 Elías Palacios Lamuela, 4'46.
 Francisco Palacios Lamuela, 1'52.
 Antonio Palacios Monteagudo, 3,37.
 Francisco Per Román, 5'27.
 Bernardo Pérez López, 2'72.
 José Pescador Redondo, 32'19.
 J. José Pescador Serrano, 10'17.
 Manuel Pescador Serrano, 5'06.
 Francisco Puertas Pola, 1'96.
 Bernardo Ramírez Bernal, 15'11.
 Manuel Ramírez Lázaro, 4'02.
 Lorenzo Ramírez Millán, 1,96.
 Sebastián Ramírez Ruiz, 18'16.
 Manuel Redondo Campos, 7'45.
 Mariano Redondo Ruiz, 2'28.
 Bernardo Rodrigo Burgaz, 1'79.
 Domingo Rodrigo Burgaz, 6'36.
 José Rodrigo Burgaz, 11'38.
 Antonio Rodrigo López, 1'96.
 Manuel Román Gálvez, 9'30.
 Melchor Román Gálvez, 16'91.
 Martín Román Gracia, 3'37.
 Pedro Román Hernández, 8'10.
 Manuel Román Jimeno, 2'12.
 Nicolás Román Martínez, 0'44.
 Teresa Román Ruiz, 1'96.
 Antonio Román Val, 5'49.
 Manuel Royo López, 4'68.
 Romualdo Rubio Franco, 0'87.
 María Ruiz Herrero, 1'74.
 Nicolás Ruiz Lamuela, 9'79.
 Pascual Ruiz Palacios, 2'83.
 Santiago Ruiz Visie, 0'65.
 Concepción Ruiz Martínez, 12'83.
 Mariano Sánchez Angulo, 2'28.
 Miguel Sánchez Asensio, 5'00.
 Mariano Sánchez Benito, 3'10.
 Francisco Sánchez Bernal, 4'84.
 Angel Sánchez López, 1'63.
 Manuel Sánchez López, 6'25.
 Mariano Sánchez López, 6'75.
 Miguel Sánchez López, 16'21.
 Nicolás Sánchez López, 11,36.
 Francisco Sánchez Morales, 7,34.
 Matías Sancho Calvo, 2'23.
 Santiago Sancho Calvo, 3'53.
 María Sanjuán Lasheras, 3'97.
 Casimiro Sanjuán López, 2'18.
 Melchor Sanjuán López, 20'08.
 Román Santos Aznar, 1'09.
 Juan Francisco Segura Cabeza, 3'37.
 Román Sierra López, 7'17.
 Jorja Soriano Hernández, 35'78.
 Antonio Soriano Muela, 1'69.
 Manuel Soriano Muela, 5'27.
 Nicolás Soriano Muela, 4'35.
 Francisco Tejero Mateo, 2'61.
 Francisco Tejero Torres, 10'39.
 Manuel Tejero Torres, 6,30.
 Nicolás Tejero Torres, 2'67.
 Manuel Torres Moneva, 0'44.
 Francisca Torres Sánchez, 7'22.
 José Val Lamuela, 11'74.
 Antonio Val Martínez, 6'52.
 Manuel Val Martínez, 4'90.
 Roque Val Palacios, 4'89.
 Hilario Val Tapia, 4,90.
 Domingo Valero Cabeza, 8'70.
 José Valero Martínez, 1'74.
 José Valero Sánchez, 4'29.
 Manuel Valero Sánchez, 7'83.
 Manuel Yagüe Baquedano, 2'23.
 En Almonacid de la Sierra, a 18 de julio de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez.

Cédulas de notificación.

Recibida de la Tesoría de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Gallur es en deber a la Hacienda pública la suma de mil novecientas once pesetas por débitos del segundo trimestre de consumos del año actual; requiérase al Sr. Alcalde Presidente de dicho Municipio, para que en el término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900,

En Gallur, a 25 de julio de 1914.—El Recaudador, G. Oliván.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de Torralbilla es en deber a la Hacienda pública la suma de ciento ochenta pesetas por el segundo trimestre de consumos del año actual; requiérase al Sr. Alcalde para que en término de ocho días ingrese en el Tesoro el importe de dicho descubierto, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el artículo 109, apartado D, de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

En Torralbilla, a 28 de julio de 1914.—El Recaudador, Francisco Alcaine.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones durante el plazo que han estado de manifiesto, el día 12 de septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, la subasta para contratar las obras relativas a la construcción de Caballerizas municipales, y cuyo acto se celebrará con arreglo a los mencionados pliegos de condiciones y a lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de 26.439'50 pesetas, no admitiéndose proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes, en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la del Ayuntamiento, la suma de 1.321 pesetas; y dentro de los diez días siguientes al en que se comuniquen al rematante la aprobación definitiva de la subasta y para responder del resultado del contrato, la de 2.642 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima y se presentarán en pliego cerrado en la secretaría municipal, durante las horas de nueve a trece, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta; a la proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional y la cédula del licitador; advirtiéndose que la presentación y entrega de los pliegos de proposición habrá de hacerse con las formalidades determinadas en el art. 18 de aquel Real decreto.

Los letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal, y se previene que los gastos que originen la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, 7 de agosto de 1914.—A. Palomar de la Torre.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Modelo de proposición

D., vecino de, habitante en la de....., núm., según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de un edificio destinado a «Retén de Bomberos y Caballerizas municipales,» por el precio de..... pesetas (en letra) y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha)

(Firma)

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

Hallándose este Cuerpo debidamente autorizado por la Superioridad para la adquisición de caballos domados de alzada mínima 1'52 metros y edad de 4 a 8 años, se invita por medio del presente anuncio a los señores propietarios que deseen vender alguno o varios de sus semovientes, a fin de que los presenten ante la Comisión de compra correspondiente, en el cuartel del Cid de esta ciudad, todos los días laborables, de diez a doce.

Zaragoza, 30 de julio de 1914.—El Comandante Mayor, Cándido Octavio de Toledo.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero jefe de este Distrito minero, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL la rectificación al registro llamado «Berrellén», núm. 1223, sito en el término de Torres de Berrellén, que solicita el interesado, cuyo registro se insertó en el BOLETIN OFICIAL núm. 162 del día 10 de julio del año actual, por estar su petición comprendida en lo dispuesto por el art. 27 del Reglamento de 16 de junio de 1905, modificado por Real orden del Ministerio de Fomento de 23 de octubre de 1907.

Rectificación.

Punto de partida, el que se señaló en la primera solicitud, esto es, el ángulo Sur-Oeste de la casa conocida por Casa de la Mina de los Lirias, casi arruinada, situada en la ribera izquierda del río Ebro y al Sur-Oeste y a unos 350 metros del paso de barco de Torres de Berrellén.

La designación se hace ahora en la forma siguiente, adoptando para la indicación de rumbos el Norte astronómico.

Desde el punto de partida, se medirán al Oeste 500 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta a 2.ª al Norte, 1.000 metros; de ésta a 3.ª

al Oeste, 500 metros; de ésta a 4.^a al Norte, 500 metros; de ésta a 5.^a al Oeste, 1.000 metros; de ésta a 6.^a al Norte, 500 metros; de ésta a 7.^a al Oeste, 1.500 metros; de ésta a 8.^a al Norte, 500 metros; de ésta a 9.^a al Oeste, 2.500 metros; de ésta a 10.^a al Sur, 500 metros; de ésta a 11.^a al Oeste, 1.000 metros; de ésta a 12.^a al Norte, 2.000 metros; de ésta a 13.^a al Oeste, 1.000 metros; de ésta a 14.^a al Norte, 500 metros; de ésta a 15.^a al Oeste, 500 metros; de ésta a 16.^a al Norte, 2.000 metros; de ésta a 17.^a al Este, 2.000 metros; de ésta a 18.^a al Norte, 500 metros; de ésta a 19.^a al Este, 500 metros; de ésta a 20 al Norte, 500 metros; de ésta a 21 al Este, 500 metros; de ésta a 22 al Sur, 2.500 metros; de ésta a 23 al Este, 500 metros; de ésta a 24 al Sur, 500 metros; de ésta a 25 al Este, 3.000 metros; de ésta a 26 al Sur, 500 metros; de ésta a 27 al Este, 1.000 metros; de ésta a 28 al Sur, 500 metros, de ésta a 29 al Este, 1.500 metros; de ésta a 30 al Sur, 1.000 metros; de ésta a 31 al Este, 1.000 metros; de ésta a 32 al Sur, 1.000 metros; de ésta a 33 al Este, 500 metros; de ésta a 34 al Sur, 500 metros; de ésta a 35 al Este, 500 metros; de ésta a 36 al Sur, 1.500 metros; de ésta a 37 al Oeste, 1.000 metros; de ésta a 38 al Sur, 500 metros; de ésta a 39 al Oeste, 1.500 metros; de ésta a 40 al Norte, 1.000 metros; de ésta a 41 al Oeste, 500 metros, y finalmente, midiendo 500 metros al Norte se encuentra el punto de partida, quedando cerrado un perímetro que comprende las 3.150 pertenencias solicitadas.

Se sitúan estas pertenencias en términos municipales de Torres de Berrellén y de Remolinos, en parajes llamados Canal de Tauste, Llano de Remolinos, Barrancos de Pola y la Higuera, Monte del Castellar, Barranco frente de Alagón, Soto de Santa Inés, Barrancos de Valdelora o del Abrevadero y de Zaragoza la Vieja Ermita del Castellar, Soto de Torres, Barrancos de la Virgen y de los Carros, Soto de Sobradiel y Barranco de la Salina y otros terrenos propiedad de los Excmos. Sres. Duque de Villahermosa y Conde de Sobradiel, lindando a todos rumbos con terreno franco al parecer y al Sur con el río Ebro, conforme se indicó en la primitiva demanda y conforme con la misma también se designa como substancia mineral el lignito y otros combustibles minerales.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público y para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por la Ley.

Zaragoza, 8 de agosto de 1914.—Carmelo Sallarnier.

SECCION SEXTA

Egea de los Caballeros.

Se hace saber por el presente que el 30 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en

el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, subasta pública para la adjudicación de las obras de ampliación de la escuela elemental de niños de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal.

Egea de los Caballeros, a 7 de agosto de 1914.—El Alcalde, Justo Toro.

Nigüella.

Por término de quince días, a contar desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los documentos que a continuación se expresan:

La refundición de los apéndices al amillaramiento de los años 1909 a 1913 inclusive y las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1913.

Nigüella, a 7 de agosto de 1914.—El Alcalde, Francisco Bueno.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

JIMÉNEZ GABARRE, Angel, de diez y nueve años de edad, hijo de Angel y Dolores, de estado soltero, natural de Tauste, partido de Egea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, ambulante y de oficio cestero; procesado en causa seguida al mismo y otros en el Juzgado de instrucción de Benabarre, por delito de robo; comparecerá, por término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Huesca, para hacerle saber la pena para dicho procesado solicitada por el Ministerio Fiscal.

LÓPEZ RAMOS, Alejandro; hijo de Gregorio y Andresa, natural de Aranda de Duero, soltero, no consta su profesión, de diez y ocho años, cuyas demás circunstancias personales y especiales se ignoran, domiciliado últimamente en Aranda de Duero; procesado por delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe

de Montes de la provincia a José Calmarzo y otros, por pastoreo abusivo en el monte Dehesa de Arriba, de Campillo, en cinco de septiembre de mil novecientos trece, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento los bienes que les fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Campillo, cuyos bienes se detallan a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día primero de septiembre próximo, a las diez.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado o en la Oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta.

Bienes que se subastan

Estos bienes se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ciento sesenta y dos, correspondiente al día diez de julio de mil novecientos catorce.

Dado en Ateca, a cinco de agosto de mil novecientos catorce. — Francisco de Paula de Mena. — Luis Muñoz.

Borja.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de Borja y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con derecho a la herencia de D. Luis Aperte Chueca, natural que fué de esta ciudad y vecino últimamente de Zaragoza, donde falleció el día treinta de mayo último, en estado de soltero, y sin haber otorgado testamento; para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en forma ante este Juzgado a reclamar su derecho, pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato de dicho don Luis Aperte Chueca, instado por D. Pedro Aperte Chueca, en el que solicita se le declare heredero abintestato de aquél en unión de D.^{na} Casimira y D. Tomás Aperte Chueca, quienes reclaman dicha herencia, en concepto de hermanos de doble vínculo del causante el solicitante Pedro y Casimira, y de un solo vínculo el Tomás.

Dado en Borja, a catorce de julio de mil novecientos catorce. — Fernando Valverde. — De su orden, Santiago Calvo.

JUZGADOS MUNICIPALES

La Almunia de D.^a Godina.

D. Antonio Monreal y Cuadrón, Abogado, Juez municipal del término de La Almunia de D.^a Godina;

Hago saber: Que no habiéndose presentado instancia alguna solicitando las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, a pesar de haberse anunciado las vacantes con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, vuelven a anunciarse las expresadas vacantes a fin de que los que a ellas aspiren presenten sus instancias debidamente documentadas dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, y ante este Juzgado municipal.

La Almunia, a cinco de agosto de mil novecientos catorce. — El Juez municipal, Antonio Monreal.

Tobed.

D. Ricardo Hernández Quero, Juez municipal ejerciente de esta villa;

Hago saber: Que en el juicio verbal de que luego se hará mención, seguido en este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Tobed, a quince de julio de mil novecientos catorce: constituido en la Sala-audiencia de este Juzgado el Tribunal municipal, compuesto de los Sres. Juez ejerciente, D. Ricardo Hernández, y Adjuntos, D. Francisco Millán García y D. Manuel Lóbez Pellés, y habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal civil entre partes, de la una, como demandante, Pedro Sánchez Jimeno, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Santiago Bueno, vecino de Alpartir, donde es Secretario, en reclamación de cantidad líquida y determinada, por ante mí el Secretario, de unánime conformidad dijeron:

1.º Resultando.....

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Santiago Bueno, al cual se le condena al pago de las cuatrocientas quince pesetas que le reclaman en el precedente juicio, a fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la referida ley, definitivamente juzgando, lo mandamos y firmamos. — Ricardo Hernández. — Manuel Lóbez. — Francisco Millán.»

Cumpliendo lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a D. Santiago Bueno, extendiendo la presente en Tobed, a diez y siete de julio de mil novecientos catorce. — Ricardo Hernández. — D. S. O., Luis Novella.